



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

### **Asistentes:**

CARMEN M <sup>a</sup> PEREZ DEL MOLINO	ALCALDESA-PRESIDENTA
MIGUEL ÁNGEL SÁEZ LÓPEZ	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
SARA VILLA RUIZ	SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE
MIGUEL ÁNGEL HERRERO OLIVARES	TERCER TENIENTE DE ALCALDE
ÁUREA ESCUDERO HERNÁNDEZ	CUARTA TENIENTE DE ALCALDE
NOELIA POZAS TARTAJÓ	QUINTA TENIENTE DE ALCALDE
CARMEN ARRIBAS MECO	INTERVENTORA ACCTAL.
ROCIO VILLARREAL GATO	SECRETARIA ACCTAL.

En la Villa de Guadarrama (Madrid), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las catorce horas y diez minutos del día uno de septiembre de dos mil diecisiete, se reúnen los señores arriba anotados para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, según la citación notificada en tiempo y forma.

La Presidencia abre la sesión y se trataron los asuntos del Orden del Día.

### **1. APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES**

1.1. Expediente 2017-EJGL-22. La Presidencia somete a votación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 7 de julio de 2017, que es aprobado por unanimidad, sin advertencia alguna.  
(Ac. nº 1.882/17)

### **2. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS**

2.1. Expediente 2017-EGO-432. Fiestas 10/17. Actuación del grupo "Tomas Sound" en el Hogar del Pensionista.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad

#### Se acuerda:

Aprobar la orden de gasto nº 432/2017. Fiestas 10/17. Actuación del Grupo "Tomas Sound" en el Hogar del Pensionista el día 2 de octubre, según detalle del presupuesto de Tomás Hernando Bibiano, con CIF 70054955F, por importe total de 423,50 €, IVA incluido; y en consecuencia, aprobar la Autorización y Disposición del Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 2262000 Fiestas Populares y Festejos.- Gastos festejos populares.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención, incorporándose al Expediente contable 2118/2017.

La factura que emita el proveedor deberá dirigirse a:

Oficina contable: LA0002616 (Contabilidad)

Órgano Gestor: LA0001922 (Órganos de Gobierno - Ayto. de Guadarrama)

Unidad Tramitadora: LA0004166 (Festejos)  
(Ac. nº 1.883/17)

### **3. APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES**

3.1. Expediente 2017-AFE-4. Relación nº 4/2017 - Facturas emitidas por el Ayuntamiento de Guadarrama.

Vista la documentación del expediente 2017-AFE-4, por unanimidad

Se acuerda:

La tramitación y aprobación del expediente SEGUEX 2017-AFE-4 correspondiente a la relación adjunta de facturas nº 4/2017 por importe total de 96.886,12 €.  
(Ac. nº 1.884/17)

### **4. GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN**

4.1. Expediente 2017-PF-2. Aprobación del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de dominio público local a favor de empresas explotadoras de suministros de interés general - 2º trim 2017.

Visto el informe de Intervención de 24 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Aprobar el padrón correspondiente a las liquidaciones del segundo trimestre de 2017 de la tasa por aprovechamiento especial de dominio público local a favor de empresas explotadoras de suministros de interés general, por un importe total de 55.430,61 €.  
(Ac. nº 1.885/17)

4.2. Expediente 2017-PF-18. Aprobación del padrón de ocupación por mesas y sillas 2017.

Visto el informe de Intervención de 2 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Aprobar el padrón correspondiente a la tasa por ocupación de terrenos de dominio público por mesas y sillas con finalidad lucrativa de 2017, por un importe de 13.861,97 €.  
(Ac. nº 1.886/17)

4.3. Expediente 2017-LC-3. Aprobación de la lista cobratoria de las liquidaciones de altas de vehículos de junio de 2017.

Visto el informe de Intervención de 7 de septiembre de 2017, por unanimidad

Se acuerda:



## AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Aprobar el padrón de liquidaciones de las altas de vehículos de junio de 2017 por un importe total de 992,46 €.  
(Ac. nº 1.887/17)

### 4.4. Expediente 2017-RR-112. Cambio de valoración de inmueble en recibo de IBI. Interesado: L. B. G.

Visto el informe de Intervención de 8 de agosto de 2017, por unanimidad

#### Se acuerda:

PRIMERO. Anular, y devolver por compensación si procede, el importe de los recibos de IBI de 2013 a 2016 del inmueble sito en CL. MARIA VERONICA T OD OS con referencia catastral 8530623VL0083S0\*\*\*\*\* emitidos a nombre de B. G. L. ya que se ha modificado el valor catastral según resolución de la Gerencia Regional de Catastro. Esta devolución por compensación se hará efectiva en la oficina de Tesorería, con horario de lunes a viernes de 9 a 13:45, previa presentación de los recibos originales.

SEGUNDO. Emitir los recibos modificados tomando los valores referidos en la citada resolución (16625895.97/16) por importe de 916,66 €, 992,96€, 992,96€ y 849,20€ respectivamente menos las bonificaciones por domiciliación o SEP si fueran de aplicación.

TERCERO. No procede la modificación de recibos anteriores al estar prescritos según establece el artículo 66 y ss de la LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

(Ac. nº 1.888/17)

### 4.5. Expediente 2017-CARE-5. Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 15. Procedimiento Abreviado 41/2017 J. Interesado: F. M. V.

Visto el informe de Intervención de 24 de agosto de 2017, por unanimidad

#### Se acuerda:

PRIMERO. Dar cuenta de la sentencia n 2\*\*/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo n 15 de Madrid, sobre el procedimiento ABREVIADO 4\*/2017 J interpuesto por F. M. V. Dicha sentencia falla del tenor literal siguiente:

"Que estimo el recurso contencioso - administrativo interpuesto por la recurrente F. M. V., representada por la Procuradora M. del Á. S. A., y asistida por el letrado C. H. G., y de otra el Ayuntamiento de Guadarrama, representado por la Procuradora I. A. M. T., y asistido por el letrado Felipe Alonso Prieto sobre administración tributaria, debo anular y anulo, por contrarías a derecho, las resoluciones impugnadas; sin hacer expresa condena en las costas.

Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario alguno."

SEGUNDO. En consecuencia, ANULAR, o DEVOLVER POR COMPENSACIÓN si procede, las liquidaciones de IBI de 2012 a 2015 del inmueble sito en CL SAN MACARIO con referencia catastral 7032410VL0073S0\*\*\*\*\* , a nombre de F. M. V.

emitidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 17 de junio de 2016 según resolución de la Gerencia Regional del Catastro, expte 439305.28/15.

TERCERO. Proceder al archivo del expediente.  
(Ac. nº 1.889/17)

4.6. Expediente 2017-EVM-25. Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2017. Interesado: L. P. S.

Visto el informe de Intervención de 11 de septiembre de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Rectificar el acuerdo en el siguiente sentido:

Donde dice:

"PRIMERO. CONCEDER LA EXENCIÓN del recibo IVTM del vehículo con matrícula 3075JTY a nombre de L. P. S. según el artículo 93 del RDL 2/2004, de 5-III, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por su condición de minusválido, a partir del año 2018, ya que al ser exención de carácter rogado surte efecto en el período impositivo siguiente a su solicitud.

SEGUNDO. ANULAR LA EXENCIÓN concedida para el vehículo con matrícula 7340DWD según lo establecido en el art. 93.e del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Debe decir:

"PRIMERO. TRASLADAR LA EXENCIÓN del recibo IVTM del vehículo con matrícula 7340DWD al vehículo con matrícula 3075JTY a nombre de L. P. S. concedida según el artículo 93 del RDL 2/2004, de 5-III, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el art. 93.1.e.

SEGUNDO. ANULAR, y devolver por compensación si procede, el recibo de IVTM de 2017 del vehículo con matrícula 3075JTY por importe de 126,55€ en aplicación de la citada exención y EMITIR una liquidación por importe 0€.

TERCERO. ANULAR el recibo de IVTM de 2017 del vehículo con matrícula 7340DWD por importe de 0€ en aplicación de la citada exención y EMITIR una liquidación por importe 59,95€."

(Ac. nº 1.890/17)

4.7. Expediente 2017-FDEU-116. Solicitud de aplazamiento de pago. Interesado: V. M. P. H.

Visto el informe de Recaudación de 25 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Conceder el aplazamiento solicitado. Se adjuntará a la notificación del presente acuerdo copia del informe de 25 de agosto de 2017.

(Ac. nº 1.891/17)



## 4.8. Expediente 2017-BJE-10. Relación de Bajas nº 10/2017.

Visto el informe de Recaudación de 23 de agosto de 2017, por unanimidad

### Se acuerda:

Aprobar la Factura de Baja nº 7/2017, junto con relación individualizada de deudas, para anulación de los valores.

(Ac. nº 1.892/17)

## **5. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**

### 5.1. Expediente 2017-CARE-1. Decreto del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 7 de Madrid. Procedimiento ordinario 4\*\*/2016. Interesado. V. E. S. M. P.

Visto el informe de Intervención de 24 de agosto de 2017, por unanimidad

### Se acuerda:

PRIMERO. Dar cuenta del Decreto nº 1\*\*/2017 de fecha 10 de julio de 2017, del Juzgado Contencioso - Administrativo nº 7 de Madrid, referente al Procedimiento Ordinario 4\*\*/2016, sobre sanción en materia de tráfico, del tenor literal siguiente: "Tener por DESISTIDA y APARTADA de la prosecución de este recurso a la parte recurrente Victoria Eugenia Santa María Pinto, declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos"

SEGUNDO. En consecuencia, proceder al archivo del expediente.  
(Ac. nº 1.893/17)

### 5.2. Expediente 2017-DENU-18. Propuesta de resolución de expediente sancionador. Interesado: I. del R. D.

Vista la propuesta de resolución del Órgano Instructor de 1 de agosto de 2017, por unanimidad

### Se acuerda:

PRIMERO. Considerar probados, y así se declara los siguientes hechos: "La emisión de cualquier ruido domestico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública".

SEGUNDO. Declarar responsables por su participación en los hechos a: I. del R. D.

TERCERO. Declarar que los hechos expuestos son constitutivos de Infracción administrativa en materia de protección de bienes públicos y Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico, cuya calificación jurídica es GRAVE.

CUARTO. Imponer la sanción de 750,01 euros.  
(Ac. nº 1.894/17)

5.3. Expediente 2017-DENU-35. Inicio de expediente sancionador. Interesado: J. V. P.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local de 28 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Iniciar procedimiento sancionador a J. V. P. por infracción de la O.M. Protección bienes públicos y patrimonio urbanístico y arquitectónico.

(Ac. nº 1.895/17)

5.4. Expediente 2017-DENU-37. Inicio de expediente sancionador. Interesado: A. A. B.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local de 28 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Iniciar procedimiento sancionador a A. A. B. por infracción de la O.M. para la gestión de residuos sólidos y regulación de la limpieza viaria.

(Ac. nº 1.896/17)

5.5. Expediente 2017-DENU-38. Inicio de expediente sancionador. Interesado: A. L. S. M.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local de 28 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Iniciar procedimiento sancionador a A. L. S. M. por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la seguridad ciudadana.

(Ac. nº 1.897/17)

5.6. Expediente 2017-DENU-39. Inicio de expediente sancionador. Interesado: H. A. B. G.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local de 28 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Iniciar procedimiento sancionador a H. A. B. G. por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la seguridad ciudadana.

(Ac. nº 1.898/17)

5.7. Expediente 2017-DENU-40. Inicio de expediente sancionador. Interesado: Á. E. A. S.



Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local de 25 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Iniciar procedimiento sancionador a Á. E. A. S. por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre protección de la seguridad ciudadana.  
(Ac. nº 1.899/17)

5.8. Expediente 2016-DENU-18. Procedimiento sancionador. Interesado: E. K. SL.

El expediente queda sobre la mesa.  
(Ac. nº 1.900/17)

## 6. LICENCIAS DE OBRAS

\* Previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, que el interesado puede consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadarrama ([www.registroelectronico.guadarrama.es](http://www.registroelectronico.guadarrama.es)), la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos y aprobó, en su caso, las correspondientes liquidaciones tributarias.

6.1. Expediente 2016-LOCP-25. Modificación de proyecto de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Interesado: S. M. M.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Técnico Jurídico de Urbanismo de fecha 23 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a S. M. M., Licencia con el proyecto modificado para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la Carretera de Alpedrete, con referencia catastral nº 06189A2VL1001N0\*\*\*\* según Proyecto Básico y de Ejecución de redactado por los Arquitectos T. G. F. y D. M. M. visado por el COAM en fecha 17 de mayo de 2017 y de conformidad con el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 23/08/2017, con la siguiente descripción y superficies;

### DATOS DE LA EDIFICACIÓN

Se trata de una vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en plantas denominadas acceso, jardín y dormitorios. El proyecto modificado reduce considerablemente las superficies construidas y suprime la piscina. Las superficies construidas y ocupadas son:

CONSTRUIDA P. ACCESO: 72,39 m<sup>2</sup>  
CONSTRUIDA P. JARDÍN: 183,05 m<sup>2</sup>  
CONSTRUIDA P. DORMITORIOS: 92,87 m<sup>2</sup>  
TOTAL CONSTRUIDA: 348,31 m<sup>2</sup>

Superficies a efectos urbanísticos

TOTAL COMPUTABLE: 348,31 m<sup>2</sup>

TOTAL OCUPADA: 237,52 m<sup>2</sup>

El volumen de residuos de Nivel I es de 974,73 m<sup>3</sup> y de Nivel II de 0,66 m<sup>3</sup>.

El presupuesto inicial de la edificación a efectos de liquidación, con arreglo al presupuesto del proyecto de ejecución, se establece en la cantidad de TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y UNO (307.268,71 €) EUROS.

### PRESCRIPCIONES

1.- Conforme al contenido del artículo 158.1 de la ley 9/2001 del suelo de la C.A.M. el plazo máximo para iniciar las obras será de 1 año y de tres para la terminación de las mismas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia. A estos efectos, antes del comienzo de las obras el promotor deberá comunicar a este Ayuntamiento con, al menos, dos días de antelación:

- El comienzo de las obras autorizadas.
- Los datos del constructor.
- La paralización o suspensión de las obras, así como su reinicio.

2.- Junto a la notificación del inicio de las obras se deberá presentar en este Ayuntamiento el Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2001, en el momento de la presentación de los documentos expresados en los puntos anteriores se entregará al interesado una placa en la que constan los datos de la obra, que deberá localizar en la misma en lugar visible desde la vía pública.

4.- Esta licencia no autoriza la ocupación de la vía pública mediante contenedores para el vertido de escombros o materiales de construcción, instalación de grúas o cualquier otra causa, por lo que, en caso de ser necesario, será preceptiva la obtención previa de ocupación de la vía pública y licencia de Instalación correspondiente.

5.- Durante la ejecución de las obras autorizadas deberán mantener los alrededores de la misma en las debidas condiciones de seguridad y limpieza debiéndose depositar los escombros resultantes de las obras en vertederos autorizados.

6.- Las obras deberán ejecutarse de conformidad con la licencia, observando las condiciones municipales, sanitarias y de seguridad vigentes. En el supuesto de que se produzca una modificación del proyecto autorizado, deberá solicitarse nueva licencia urbanística de modificación de la presente. De no hacerse, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas disciplinarias y de restauración de la legalidad urbanística previstas en la legislación del suelo.





## AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

7.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153.4 y 160.2 de la Ley del Suelo, una vez concluidas las obras, para la primera ocupación o utilización de la edificación, reforma o ampliación, será requisito indispensable la obtención de la correspondiente licencia definitiva y de primera ocupación, para lo cual deberá comunicarse al Ayuntamiento la certificación final de las obras autorizadas antes de que el promotor las reciba. La licencia definitiva y de primera ocupación es previa e indispensable para el enganche de los servicios urbanísticos y consiguiente ocupación del edificio. No se concederá si los alrededores de las obras no se encuentran en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

Se advierte expresamente que la licencia se otorgará, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante.

Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudiera seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

SEGUNDO. Antes del comienzo de las obras, el promotor deberá comunicar a este Ayuntamiento con, al menos, dos días de antelación:

- El comienzo de las obras autorizadas.
- Los datos del constructor.
- La paralización o suspensión de las obras, así como su reinicio.
- Junto a la notificación del inicio de las obras se deberá presentar: el Acta de aprobación del Plan de Seguridad y salud, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En el momento de la presentación de los documentos expresados en los puntos anteriores se entregará al interesado una placa en la que constan los datos de la obra, que deberá localizar en la misma en lugar visible desde la vía pública.

TERCERO. Aprobar las liquidaciones practicadas:

Presupuesto: 307.268,71 €.

TASA, total: 2.181,61 €; a cuenta: 2.181,61 €; resto: 0,00 €.

IMPUESTO, total: 10.447,14 €; a cuenta: 15.047,16 €; resto: -4.600,02 €

TOTAL: 12.628,75 €; a cuenta: 17.228,77 €; resto: -4.600,02 €.

(Ac. nº 1.901/17)

6.2. Expediente 2017-LOCP-14. Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina. Interesado: D. H. F.

Visto el Informe-Propuesta de resolución de la Técnico Jurídico de Urbanismo de 23 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a D. H. F., Licencia para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en la calle Menéndez Pelayo con referencia catastral nº 2985308VK1928N0\*\*\*\*\* según Proyecto Básico y de Ejecución de redactado por el Arquitecto S. G. G.; visado en fecha 17/02/2017, de conformidad con la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 22/08/2017, con la siguiente descripción y superficies;

#### DATOS DE LA EDIFICACIÓN

Se trata de una vivienda unifamiliar en planta baja. Las superficies construidas y ocupadas son:

P. BAJA VIVIENDA 215,77 m<sup>2</sup>  
P. BAJA ALMACÉN 64,94 m<sup>2</sup>  
TOTAL CONSTRUIDA 280,71 m<sup>2</sup>

TOTAL OCUPADA 283,86 m<sup>2</sup>  
TOTAL COMPUTABLE 280,71 m<sup>2</sup>

El volumen de residuos de Nivel I es de 167,00 m<sup>3</sup> y de Nivel II de 10,29 m<sup>3</sup>.

El presupuesto inicial de la edificación a efectos de liquidación, con arreglo al método de determinación de los costes de referencia de la edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza E.3.3., reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la que se aplica un coeficiente del 1,4 a dicha valoración, se establece en la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA CON TREINTA Y SIETE (191.970,37 €) EUROS.

#### PRESCRIPCIONES

1.- Conforme al contenido del artículo 158.1 de la ley 9/2001 del suelo de la C.A.M. el plazo máximo para iniciar las obras será de 1 año y de tres para la terminación de las mismas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia. A estos efectos, antes del comienzo de las obras el promotor deberá comunicar a este Ayuntamiento con, al menos, dos días de antelación:

- El comienzo de las obras autorizadas.
- Los datos del constructor.
- La paralización o suspensión de las obras, así como su reinicio.

2.- Junto a la notificación del inicio de las obras se deberá presentar en este Ayuntamiento el Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2001, en el momento de la presentación de los documentos expresados en los puntos anteriores se entregará al interesado una placa en la que constan los datos de la obra, que deberá localizar en la misma en lugar visible desde la vía pública.



4.- Esta licencia no autoriza la ocupación de la vía pública mediante contenedores para el vertido de escombros o materiales de construcción, instalación de grúas o cualquier otra causa, por lo que, en caso de ser necesario, será preceptiva la obtención previa de ocupación de la vía pública y licencia de Instalación correspondiente.

5.- Durante la ejecución de las obras autorizadas deberán mantener los alrededores de la misma en las debidas condiciones de seguridad y limpieza debiéndose depositar los escombros resultantes de las obras en vertederos autorizados.

6.- Las obras deberán ejecutarse de conformidad con la licencia, observando las condiciones municipales, sanitarias y de seguridad vigentes. En el supuesto de que se produzca una modificación del proyecto autorizado, deberá solicitarse nueva licencia urbanística de modificación de la presente. De no hacerse, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas disciplinarias y de restauración de la legalidad urbanística previstas en la legislación del suelo.

7.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153.4 y 160.2 de la Ley del Suelo, una vez concluidas las obras, para la primera ocupación o utilización de la edificación, reforma o ampliación, será requisito indispensable la obtención de la correspondiente licencia definitiva y de primera ocupación, para lo cual deberá comunicarse al Ayuntamiento la certificación final de las obras autorizadas antes de que el promotor las reciba. La licencia definitiva y de primera ocupación es previa e indispensable para el enganche de los servicios urbanísticos y consiguiente ocupación del edificio. No se concederá si los alrededores de las obras no se encuentran en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

8.- Deberán cumplirse las prescripciones indicadas en el informe de la Dirección General de Patrimonio de fecha 28 de junio de 2017.

Se advierte expresamente que la licencia se otorgará, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante.

Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudiera seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

**SEGUNDO.-** Antes del comienzo de las obras, el promotor deberá comunicar a este Ayuntamiento con, al menos, dos días de antelación:

- El comienzo de las obras autorizadas.
- Los datos del constructor.
- La paralización o suspensión de las obras, así como su reinicio.
- Junto a la notificación del inicio de las obras se deberá presentar: el Acta de aprobación del Plan de Seguridad y salud, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En el momento de la presentación de los documentos expresados en los puntos anteriores se entregará al interesado una placa en la que constan los datos de la obra, que deberá localizar en la misma en lugar visible desde la vía pública.  
(Ac. nº 1.902/17)

6.3. Expediente 2017-LOCP-17. Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada. Interesado: J. R. D. B.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Técnico Jurídico de Urbanismo de fecha 24 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a J. R. D. B., Licencia para CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la calle Cabeza Lijar con referencia catastral nº 2897207VK1929N0\*\*\*\*\* según Proyecto Básico y de Ejecución de redactado por la Arquitecta B. A. P. con visado del COAM de fecha 10 de julio de 2017 y el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24/08/2017, con la siguiente descripción y superficies;

DATOS DE LA EDIFICACIÓN

Se trata de una vivienda unifamiliar en planta baja. Las superficies construidas y ocupadas son:

P. BAJA VIVIENDA: 146,02 m<sup>2</sup>  
TOTAL CONSTRUIDA: 146,02 m<sup>2</sup>  
TOTAL OCUPADA: 146,02 m<sup>2</sup>  
TOTAL COMPUTABLE: 146,02 m<sup>2</sup>

El volumen de residuos de Nivel I es de 0,00 m<sup>3</sup> y de Nivel II de 12,44 m<sup>3</sup>.

El presupuesto inicial de la edificación a efectos de liquidación, con arreglo al método de determinación de los costes de referencia de la edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza E.3.3., reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la que se aplica un coeficiente del 1,4 a dicha valoración, se establece en la cantidad de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES (114.842,53 €) EUROS.

PRESCRIPCIONES

1.- Conforme al contenido del artículo 158.1 de la ley 9/2001 del suelo de la C.A.M. el plazo máximo para iniciar las obras será de 1 año y de tres para la terminación de las mismas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia. A estos efectos, antes del comienzo de las obras el promotor deberá comunicar a este Ayuntamiento con, al menos, dos días de antelación:

- El comienzo de las obras autorizadas.
- Los datos del constructor.



- La paralización o suspensión de las obras, así como su reinicio.
- 2.- Junto a la notificación del inicio de las obras se deberá presentar en este Ayuntamiento certificado del Arquitecto (visado) indicando la existencia de proyecto de ejecución, reflejando su fecha de visado, así como que dicho proyecto no contempla ninguna modificación respecto al proyecto examinado para la concesión de la presente licencia.
- 3.- Junto a la notificación del inicio de las obras se deberá presentar en este Ayuntamiento el Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- 4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2001, en el momento de la presentación de los documentos expresados en los puntos anteriores se entregará al interesado una placa en la que constan los datos de la obra, que deberá localizar en la misma en lugar visible desde la vía pública.
- 5.- Esta licencia no autoriza la ocupación de la vía pública mediante contenedores para el vertido de escombros o materiales de construcción, instalación de grúas o cualquier otra causa, por lo que, en caso de ser necesario, será preceptiva la obtención previa de ocupación de la vía pública y licencia de Instalación correspondiente.
- 6.- Durante la ejecución de las obras autorizadas deberán mantener los alrededores de la misma en las debidas condiciones de seguridad y limpieza debiéndose depositar los escombros resultantes de las obras en vertederos autorizados.
- 7.- Las obras deberán ejecutarse de conformidad con la licencia, observando las condiciones municipales, sanitarias y de seguridad vigentes. En el supuesto de que se produzca una modificación del proyecto autorizado, deberá solicitarse nueva licencia urbanística de modificación de la presente. De no hacerse, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas disciplinarias y de restauración de la legalidad urbanística previstas en la legislación del suelo.
- 8.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153.4 y 160.2 de la Ley del Suelo, una vez concluidas las obras, para la primera ocupación o utilización de la edificación, reforma o ampliación, será requisito indispensable la obtención de la correspondiente licencia definitiva y de primera ocupación, para lo cual deberá comunicarse al Ayuntamiento la certificación final de las obras autorizadas antes de que el promotor las reciba. La licencia definitiva y de primera ocupación es previa e indispensable para el enganche de los servicios urbanísticos y consiguiente ocupación del edificio. No se concederá si los alrededores de las obras no se encuentran en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

Se advierte expresamente que la licencia se otorgará, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante.

Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume

la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudiera seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

SEGUNDO. Antes del comienzo de las obras, el promotor deberá comunicar a este Ayuntamiento con, al menos, dos días de antelación:

- El comienzo de las obras autorizadas.
- Los datos del constructor.
- La paralización o suspensión de las obras, así como su reinicio.
- Junto a la notificación del inicio de las obras se deberá presentar: el Acta de aprobación del Plan de Seguridad y salud, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En el momento de la presentación de los documentos expresados en los puntos anteriores se entregará al interesado una placa en la que constan los datos de la obra, que deberá localizar en la misma en lugar visible desde la vía pública.

TERCERO. Requerir al interesado el abono de las siguientes cantidades:

Presupuesto: 114.842,53 €.

TASA, total: 815,38 €; a cuenta: 648,94 €; resto: 166,44 €.

IMPUESTO, total: 3.904,65 €; a cuenta: 1.553,80 €; resto: 2.350,85 €

TOTAL: 4.720,03 €; a cuenta: 2.202,74 €; resto: 2.517,29 €.

Se adjuntarán a la notificación que se efectúe del presente acuerdo las correspondientes liquidaciones.

(Ac. nº 1.903/17)

6.4. Expediente 2017-LVPS-57. Solicitud de licencia para instalación de válvula reductora de presión. Interesado: Canal de Isabel II Gestión.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Técnico Jurídico de Urbanismo de 23 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Conceder a A. G. G. en representación de Canal Isabel II Gestión, licencia para instalación de válvula reductora de presión en el Paseo de la Alameda, de conformidad con las prescripciones indicadas en el informe del Ingeniero Civil Municipal de fecha 22/08/2017 con las siguientes condiciones:

1º.- Deberá comunicarse el inicio de la ejecución de las obras al menos con siete días hábiles de antelación, mediante fax (91-854.14.45) o correo electrónico (iop@guadarrama.es), indicando el número de expediente, descripción de la obra, situación, fecha de concesión de licencia municipal, fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución, así como el técnico responsable de las obras y teléfono de contacto. No se autorizará bajo ningún concepto el inicio de la ejecución de las obras si no se hubiera recibido dicha comunicación.

2º.- Previamente deberán ponerse en contacto con la Policía Local a efectos de coordinar el inicio de las obras.



## AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Será por cuenta del solicitante la reparación o reposición de cualquier servicio que pudiera verse afectado por las obras. La reposición del pavimento de la cala será por cuenta del solicitante, debiendo proceder al tapado completo en un plazo máximo de 48 horas.

La reposición de pavimentos será de los mismos materiales que los levantados; en cualquier caso, deberán ser como mínimo:

- Subbase de arena de miga de 25 cm. de espesor con 98% de Proctor Modificado.
- Base de hormigón de 30 cm. de HM-17,5.
- Pavimento idéntico al existente en la zona de actuación.

3º.- Se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente. Deberá reponerse toda la señalización, tanto horizontal como vertical, que se vea afectada por las obras. En caso de ser necesario cortar la calle deberán ponerse en contacto con Policía Local.

En caso de verse afectados terrenos que no sean de titularidad municipal, se deberá obtener autorización de los titulares de dichos terrenos.

4º.- La concesión de la licencia implica necesariamente la obligación para el beneficiario de conservar en todo momento las obras e instalaciones que se afecten en buen estado. También será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, negligencia, falta de conservación e incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes.

5º.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001). Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

6º.- El plazo máximo para la realización de las obras será de tres meses, contado desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia, si bien se podrá conceder una prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.  
(Ac. nº 1.904/17)

6.5. Expediente 2017-LVPS-67. Solicitud de licencia de cala para rehabilitar canalización telefónica. Interesado: Telefónica de España, SAU.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de Urbanismo de 23 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Conceder a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, con CIF A-82018474, licencia de cala para REHABILITAR CANALIZACIÓN POR DETERIORO a la altura del nº 21 de la calle Ramón y Cajal, de conformidad con las prescripciones indicadas en el informe del Ingeniero Civil Municipal de fecha 22/08/2017, con las siguientes condiciones:

1º.- Deberá comunicarse el inicio de la ejecución de las obras al menos con siete días hábiles de antelación, mediante fax (91-854.14.45) o correo electrónico (iop@guadarrama.es), indicando el número de expediente, descripción de la obra, situación, fecha de concesión de licencia municipal, fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución, así como el técnico responsable de las obras y teléfono de contacto. No se autorizará bajo ningún concepto el inicio de la ejecución de las obras si no se hubiera recibido dicha comunicación.

2º.- Será por cuenta del solicitante la reparación o reposición de cualquier servicio que pudiera verse afectado por las obras. La reposición del pavimento de la cala será por cuenta del solicitante, debiendo proceder al tapado completo en un plazo máximo de 48 horas.

La reposición constará:

- Subbase de arena de miga de 25 cm. de espesor con 98% de Proctor Modificado.
- Base de hormigón de 30 cm. de HM-17,5.
- Pavimento idéntico al existente en la zona de actuación.

3º.- La demolición de los pavimentos, vaciado y excavación se hará por los procedimientos más adecuados, previo corte y posterior recorte del aglomerado con disco que asegure un corte recto, evitando mordeduras o irregularidades. Se trasladaran los sobrantes a vertedero.

4º.- Se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente. Deberá reponerse toda la señalización, tanto horizontal como vertical, que se vea afectada por las obras. En caso de ser necesario cortar la calle deberán ponerse en contacto con Policía Local.

En caso de verse afectados terrenos que no sean de titularidad municipal, se deberá obtener autorización de los titulares de dichos terrenos.

5º.- La concesión de la licencia implica necesariamente la obligación para el beneficiario de conservar en todo momento las obras e instalaciones que se afecten en buen estado. También será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, negligencia, falta de conservación e incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes.

La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001). Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y





perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

6º.- El plazo máximo para la realización de las obras será de tres meses, contado desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia, si bien se podrá conceder una prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento. (Ac. nº 1.905/17)

6.6. Expediente 2017-LVPS-68. Solicitud de licencia de cala para acometida de gas. Interesado: Madrileña Red de Gas, SA.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de Urbanismo de 23 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Conceder a Joaquín Carrasco López en representación de MADRILEÑA RED DE GAS S.A., licencia de cala para ACOMETIDA DE GAS en la calle Pico del Águila con referencia catastral nº 8134408VL0083S0\*\*\*\*, de conformidad con las prescripciones indicadas en el informe del Ingeniero Civil Municipal de fecha 22/08/2017 con las siguientes condiciones:

1º.- Deberá comunicarse el inicio de la ejecución de las obras al menos con siete días hábiles de antelación, mediante fax (91-854.14.45) o correo electrónico (iop@guadarrama.es), indicando el número de expediente, descripción de la obra, situación, fecha de concesión de licencia municipal, fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución, así como el técnico responsable de las obras y teléfono de contacto. No se autorizará bajo ningún concepto el inicio de la ejecución de las obras si no se hubiera recibido dicha comunicación.

2º.- Será por cuenta del solicitante la reparación o reposición de cualquier servicio que pudiera verse afectado por las obras. La reposición del pavimento de la cala será por cuenta del solicitante, debiendo proceder al tapado completo en un plazo máximo de 48 horas.

La reposición constará:

- Subbase de arena de miga de 25 cm. de espesor con 98% de Proctor Modificado.
- Base de hormigón de 30 cm. de HM-17,5.
- Pavimento idéntico al existente en la zona de actuación.

3º.- La demolición de los pavimentos, vaciado y excavación se hará por los procedimientos más adecuados, previo corte y posterior recorte del aglomerado con disco que asegure un corte recto, evitando mordeduras o irregularidades. Se trasladarán los sobrantes a vertedero.

4º.- Se adoptarán todas las medidas de seguridad necesarias según la normativa vigente. Deberá reponerse toda la señalización, tanto horizontal como vertical, que se vea afectada por las obras. En caso de ser necesario cortar la calle deberán ponerse en contacto con Policía Local.

En caso de verse afectados terrenos que no sean de titularidad municipal, se deberá obtener autorización de los titulares de dichos terrenos.

La concesión de la licencia implica necesariamente la obligación para el beneficiario de conservar en todo momento las obras e instalaciones que se afecten en buen estado. También será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, negligencia, falta de conservación e incumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes.

5º.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001). Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

6º.- El plazo máximo para la realización de las obras será de tres meses, contado desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia, si bien se podrá conceder una prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.  
(Ac. nº 1.906/17)

## **7. LICENCIAS DE ACTIVIDAD**

7.1. Expediente 2013-LF-1. Caducidad licencia de funcionamiento para bar categoría especial por inactividad. Interesado: J. Á. S. D., en representación de R. con C., S.L.

Visto el informe-propuesta de acuerdo de la Técnico Jurídico de Urbanismo de 21 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Conceder al interesado un plazo de 15 días para examen del expediente y formulación de alegaciones, en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Previo a la DECLARACION DE CADUCIDAD del expediente 2013-LF-1 de Licencia de funcionamiento para, BAR CATEGORIA ESPECIAL en la calle, Dehesa de los Panes, y dado que de acuerdo al artículo 11 de la Ordenanza E.5.16 Tasa por Licencias de Instalación de Actividad y Funcionamiento de Establecimientos, Instalaciones y Actividades se ha comprobado que en el establecimiento no se ha ejercido la actividad autorizada durante más de seis meses.

(Ac. nº 1.907/17)



## AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

### 7.2. Expediente 2015-ASEA-6. Caducidad licencia de actividad de club privado fumadores por inactividad. Interesado: B. L. R., en representación de A. C. M. M.

Visto el informe-propuesta de acuerdo de la Técnico Jurídico de Urbanismo de 18 de agosto de 2017, por unanimidad

#### Se acuerda:

Conceder al interesado un plazo de 15 días para examen del expediente y formulación de alegaciones, en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Previo a la DECLARACION DE CADUCIDAD del expediente 2015-ASEA-6 de licencia de Actividad para CLUB DE FUMADORES DE A. C. M. M., en la calle, Del Dos de Mayo y dado que de acuerdo al artículo 11 de la Ordenanza E.5.16 Tasa por Licencias de Instalación de Actividad y Funcionamiento de Establecimientos, Instalaciones y Actividades se ha comprobado que en el establecimiento no se ha ejercido la actividad autorizada durante más de seis meses.

(Ac. nº 1.908/17)

### 7.3. Expediente 2015-CT-16. Caducidad licencia de cambio de titularidad para club infantil y juvenil L. L. L. por inactividad. Interesado: C. A. V. D.

Visto el informe-propuesta de acuerdo de la Técnico Jurídico de Urbanismo de 18 de agosto de 2017, por unanimidad

#### Se acuerda:

Conceder al interesado un plazo de 15 días para examen del expediente y formulación de alegaciones, en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Previo a la DECLARACION DE CADUCIDAD del expediente 2015-CT-16 de Cambio de Titularidad para CLUB INFANTIL Y JUVENIL L. L. L., en la calle, Reyes Católicos y dado que de acuerdo al artículo 11 de la Ordenanza E.5.16 Tasa por Licencias de Instalación de Actividad y Funcionamiento de Establecimientos, Instalaciones y Actividades se ha comprobado que en el establecimiento no se ha ejercido la actividad autorizada durante más de seis meses.

(Ac. nº 1.909/17)

### 7.4. Expediente 2016-LAEA-3. Caducidad licencia de actividad de taller de motos por inactividad. Interesado: M. M. M., en representación de 2015 2 M M. SLU.

Visto el informe-propuesta de acuerdo de la Técnico Jurídico de Urbanismo de 18 de agosto de 2017, por unanimidad

#### Se acuerda:

Conceder al interesado un plazo de 15 días para examen del expediente y formulación de alegaciones, en virtud del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Previo a la DECLARACION DE CADUCIDAD del expediente 2016-LAEA-3 de licencia de Actividad para TALLER DE MOTOS en la calle, De La Iglesia y dado que de acuerdo al artículo 11 de la Ordenanza E.5.16 Tasa por Licencias de Instalación de Actividad y Funcionamiento de Establecimientos, Instalaciones y Actividades se ha

comprobado que en el establecimiento no se ha ejercido la actividad autorizada durante más de seis meses.

(Ac. nº 1.910/17)

7.5. Expediente APL 107/17 / 2014-ASEA-10. Cese de actividad sala de fiestas "E. T.". Interesado Francisco J. H. L.

Visto el informe-propuesta de resolución de 24 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Proceder a DAR POR CUMPLIDO en plazo, a tenor del informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 17 de agosto de 2017, lo requerido por Decreto de Alcaldía nº 211/2017, de fecha 7 de agosto de 2017; dado que se han adoptado las medidas correctoras propuestas, de no accesibilidad entre la Sala de Fiestas "E. T." y el Bar-Restaurante "E. de E. T.", al tener concedidas licencias de actividad y funcionamiento independientes, cuyas condiciones se han de mantener durante el desarrollo de dichas actividades.

(Ac. nº 1.911/17)

## **8. ALINEACIONES OFICIALES**

8.1. Expediente 2017-AO-2. Solicitud de alineación oficial de parcela. Interesado: S. F.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Técnico Jurídico de Urbanismo de 24 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la alineación oficial de la parcela sita en la calle Las Chaparras con referencia catastral nº 0717620VL1001N0\*\*\*\*\* solicitada por S. F., de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal de fecha 24/08/2017, y el croquis de dicho informe, que se adjuntará a la notificación que se efectúe del presente acuerdo.

SEGUNDO. Requerir al interesado el abono de las siguientes cantidades:

ALINEACIÓN OFICIAL

metros lineales: 86,28

importe por metro lineal: 2,87 €

LIQUIDACIÓN: 247,62 €

Pagado a cuenta: 234,88 €

TOTAL LIQUIDACIÓN: 12,74 €.

(Ac. nº 1.912/17)

## **9. LICENCIAS DE PARCELACIÓN**

9.1. Expediente 2017-PAU-3. Solicitud de licencia de parcelación. Interesado: J. C. B. B.



## AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Visto el informe-propuesta de resolución de la Técnico Jurídico de Urbanismo de fecha 24 de agosto de 2017, por unanimidad

### Se acuerda:

**PRIMERO.** Conceder a J. C. B. B. licencia de parcelación de la finca sita en la calle Santa Isabel y con referencia catastral nº 2005039VL1020N0\*\*\*\*\*, según Proyecto de Segregación redactado por el Ingeniero en geomática y topografía J. F. S., visado por el colegio correspondiente el 08/06/2017, de conformidad con el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 23/08/2017 y el jurídico precedente. La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001). Datos de las fincas;

#### Finca matriz:

Finca nº 2997 del Registro de la Propiedad de Guadarrama. Se corresponde con la finca sita en el nº 39 de la Calle Santa Isabel.

Superficie registral: 2.640 m<sup>2</sup>.

Superficie levantamiento topográfico: 2.595,00 m<sup>2</sup>.

#### Linderos:

- Norte-Noreste: con fincas nº 36, 38 y 40 de la calle Virgen del Valle, en línea quebrada de tres tramos de 18,52, 18,54 y 28,33 metros.
- Norte-Noroeste: en línea recta de 40,78 metros con CI Santa Isabel, nº 37.
- Sur-Sureste: en línea recta de 42,14 metros, con la CI Santa Isabel, nº 41.
- Sur-suroeste: en línea recta de 60,10 metros, con el vial denominado CI Santa Isabel.

La parcela cuenta con todos los servicios urbanos y en ella no existen edificaciones. La Ordenanza de aplicación en la parcela es la 6.4. Residencial unifamiliar, tipo U2" de las NN.SS. de Guadarrama.

#### Finca resultante 39-A:

Superficie: 1.452,00 m<sup>2</sup>.

#### Linderos:

- Norte-Noreste: con fincas nº 36 y 38 de la calle Virgen del Valle, en línea quebrada de dos tramos de 18,52 y 18,54 metros.
- Norte-Noroeste: en línea recta de 40,78 metros con CI Santa Isabel, nº 37.
- Sur-Sureste: en línea recta de 41,85 metros, con finca resultante 39-B.
- Sur-suroeste: en línea recta de 34,10 metros, con el vial denominado CI Santa Isabel.

La parcela cuenta con todos los servicios urbanos y en ella no existen edificaciones.

La Ordenanza de aplicación en la parcela es la 6.4. Residencial unifamiliar, tipo U2" de las NN.SS. de Guadarrama.

#### Finca resultante 39-B:

Superficie: 1.143,00 m<sup>2</sup>.

Linderos:

- Norte-Noreste: con finca nº 40 de la calle Virgen del Valle, en línea recta de 28,33 metros.
- Norte-Noroeste: en línea recta de 41,85 metros, con finca resultante 39-A.
- Sur-Sureste: en línea recta de 42,14 metros, con la CI Santa Isabel, nº 41.
- Sur-suroeste: en línea recta de 26,00 metros, con el vial denominado CI Santa Isabel.

La parcela cuenta con todos los servicios urbanos y en ella no existen edificaciones. La Ordenanza de aplicación en la parcela es la 6.4. Residencial unifamiliar, tipo U2” de las NN.SS. de Guadarrama.

SEGUNDO. Requerir al interesado para que aporte impreso 903-N de alteración catastral.

(Ac. nº 1.913/17)

## **10. MEDIO AMBIENTE**

10.1. Expediente 2017-LPEP-2. Solicitud de licencia de tenencia y manejo de animal potencialmente peligroso. Interesado: C. M. S.

Visto el informe-propuesta de resolución de la Técnico Jurídico de Urbanismo de 22 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Denegar a C. M. S. con domicilio en la calle Madrid la licencia administrativa de MANEJO Y TENENCIA de perro potencialmente peligroso dado que la solicitud NO cumple con los requisitos estipulados por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo de 2002, que desarrolla la ley 50/1999, de 23 de Diciembre, y del artículo 14 de la Ordenanza Municipal aprobada el 29 de noviembre de 2004, en base a los mismos.

SEGUNDO. Proceder al cambio de titular o propietario del perro inscrito en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos creado al efecto en el Ayuntamiento, con el nº 115, (Expediente 2017-IRPP-2) y comunicar al Área de Protección y Bienestar Animal de la Comunidad de Madrid, dicha circunstancia.

(Ac. nº 1.914/17)

## **11. ASUNTOS SOBREVENIDOS**

La Junta de Gobierno Local, previa declaración de la urgencia por unanimidad, acordó incluir en el Orden del Día los siguientes asuntos:

11.1. Expediente 2017-RR-74. Corrección de errores de acuerdo nº 1.027/17, de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017.

Detectado error material, por unanimidad

Se acuerda:



## AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Rectificar error material modificando el acuerdo nº 1.027/17, de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017 en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Visto el informe de intervención, de fecha 03 de Mayo de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

No procede la anulación del recibo de IVTM de 2017 del vehículo con matrícula 2270HTL emitido a nombre de L. V. C. según los datos que figuran en la DGT, ya que según el art. 5.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado impuesto, "en el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria, la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el Registro Público de la Jefatura Provincial de Tráfico el día 1 de enero."

Debe decir:

"Visto el informe de Intervención de fecha 3 de mayo de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Anular el recibo de IVTM de 2017 del vehículo con matrícula M3632DH emitido a nombre de J. M. H. R. ya que según declaración jurada, este vehículo ya no existe. Se da de baja para posteriores ejercicios."

(Ac. nº 1.915/17)

11.2. Expediente 2017-CCEN-9. Solicitud de cierre temporal de aula de 1-2 años y autorización de aula mixta 1-3 para el curso 2017 - 2018. Interesado: Escuela Infantil Los Tilos.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de 4 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Darse por enterada de que la Escuela Infantil "Los Tilos", a la vista de las vacantes existentes para el curso 2017 -2018, solicita la apertura de un aula mixta 1-3 años y el cierre de un aula de 1-2 años y otra de 2-3 años, tal y como se ha venido haciendo en los últimos cursos.

SEGUNDO. Darse por enterada de que, dada la urgencia de su tramitación, el día 2 de agosto de 2017 la Concejalía solicitó al Director de Área Territorial Madrid Oeste la autorización del cierre temporal de un aula de 1 - 2 años y otra de 2 - 3 años de la Escuela Infantil "Los Tilos", siendo este cierre por tiempo determinado, hasta tener suficientes alumnos para reabrirlos.

TERCERO. Darse por enterada de que en la misma solicitud se solicitó la autorización un aula mixta 1 - 3 años, que se organizaría agrupando 11 niños pequeños de 2-3 años y 2 mayores de 1-2 años, para crear un grupo lo más homogéneo posible. Quedarían 2 plazas vacantes para nuevas solicitudes 1 - 3 años.

(Ac. nº 1.916/17)

11.3. Expediente 2017-COBI-5. Normas de acceso, préstamo y servicio de ordenadores de la Biblioteca Municipal.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Cultura y Educación de 31 de agosto de 2017, por unanimidad

Se acuerda:

Aprobar las normas de acceso, préstamo y servicio de ordenadores de la Biblioteca Municipal.

(Ac. nº 1.917/17)

11.4. Expediente 2017-EGO-442. Traslado del Piano del CC La Torre al CC Alfonso X El Sabio y retorno.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, por unanimidad

Se acuerda:

Aprobar la orden de gasto nº 442/2017. Traslado del piano del CC La Torre al CC Alfonso X El sabio y retorno los días 5 y 11 de septiembre con motivo del concierto del 9 de septiembre, según detalle del presupuesto de Pianos de Conciertos, SL, con NIF B20798021, por importe total de 484,00 €, IVA incluido; y en consecuencia, aprobar la Autorización y Disposición del Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3300 2279960 Administración Gral. de Cultura.- Empresas de servicios diversos.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención, incorporándose al Expediente contable 2122/2017.

La factura que emita el proveedor deberá dirigirse a:

Oficina contable: LA0002616 (Contabilidad)

Órgano Gestor: LA0001922 (Órganos de Gobierno - Ayto. de Guadarrama)

Unidad Tramitadora: LA0002596 (Educación y Cultura)

(Ac. nº 1.918/17)

11.5. Expediente 2017-AF-174. Relación nº 174/2017. PF (agosto-17) 1ª remesa. Empresas, subvenciones y profesionales.

Vista la documentación del expediente 2017-AF-174, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. La tramitación y aprobación del expediente SEGUEx 2017-AF-174 correspondiente a la relación adjunta de 8 facturas nº 174/2017 por importe total de 34.721,92 € que han tenido entrada en el Registro Auxiliar de Facturas del General, y que se fiscalizó de conformidad las 8 facturas por la Intervención municipal.

SEGUNDO. Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de las Obligaciones por importe total de 34.721,92 € a los acreedores que se relacionan y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en la relación de facturas 174/2017.

(Ac. nº 1.919/17)

11.6. Expediente 2017-CM-26. Convenio de colaboración entre la Federación Madrileña de Bádminton y el Ayuntamiento de Guadarrama para la cesión del uso de





## AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E  
www.ayuntamientodeguadarrama.es

### determinadas instalaciones deportivas municipales durante 2017: Pista Polideportiva del pabellón cubierto.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior de 1 de septiembre de 2017, por unanimidad

#### Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Expediente de Contrato menor - Convenio de colaboración entre La Federación Madrileña de Bádminton y el Ayuntamiento de Guadarrama, para la cesión del uso de determinadas instalaciones deportivas municipales: Pista Polideportiva del pabellón cubierto, de las que hará uso fines de semana en jornada de mañana, tarde o día completo en función de la disponibilidad de las instalaciones del calendario que se apruebe con el acuerdo de ambas partes a principio de temporada (septiembre).

SEGUNDO. Aprobar el borrador del convenio de colaboración, que consta en el expediente, que establece un precio de la cesión de uso 10 euros/hora que será abonado por la Tesorería Municipal previa liquidación según informe de los Coordinadores de deporte del Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar el RECONOCIMIENTO DE DERECHOS en el estado de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento prorrogado para el año 2017.

CUARTO. Nombrar como responsable del convenio, conforme se establece en el artº 52 del TRLCSP, a Roberto Sanz Estébanez, Coordinador de las Instalaciones Deportivas.

QUINTO. Comunicar el acuerdo a los departamentos de Contabilidad, Rentas y Deportes.

SEXTO. Notificar a la FEDERACION MADRILEÑA DE BÁDMINTON, Avenida Salas de los Infantes, nº 1, 1ª Planta 28034 Madrid, para que presente en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la notificación, la documentación justificativa de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación que acredite la personalidad del firmante del Convenio.

(Ac. nº 1.920/17)

## **12. RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formula ninguno.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las catorce horas y treinta y siete minutos del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria Acctal. certifico.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA ACCTAL.

CARMEN Mª PÉREZ DEL MOLINO

ROCÍO VILLARREAL GATO